

Publicaciones de la Escuela Moderna

FERRER

Páginas para la Historia



1912

Calle Cortes, 478 - BARCELONA

FERRER

PÁGINAS PARA LA HISTORIA

Consejo de Guerra: acusación, defensa y sentencia.

Consejo Supremo de Guerra y Marina, providencia decretando la irresponsabilidad civil y devolución de los bienes.

Si en vez de acaudillar masas las educa, busca la gente, impulsa y dirige a los demás hacia el foco esplendoroso de la razón, — señala el verdadero fin de la humanidad, busca, proporciona y distribuye la ciencia de los sabios, como único armamento para sus rebeliones.

FRANCISCO GALCERÁN Y FERRER



1912

Calle Cortes, 478 - BARCELONA

BONALLO
A - 1

DECLARACIÓN

Esta Casa Editorial dedica estas páginas a la memoria de su fundador Francisco Ferrer Guardia.

Con ellas se propone, por la sencilla comparación de documentos y libre de todo prejuicio y sugestión, dar un medio positivo de juicio a la opinión pública acerca del trágico fin de aquel hombre excepcional que, en 13 de octubre de 1909, murió fusilado en los fosos de Montjuich, gritando *¡Viva la Escuela Moderna!*



Acta de la celebración del Consejo de guerra

En la plaza de Barcelona, a los 9 días del mes de octubre de 1909, como Juez instructor de estas actuaciones, extendiendo la presente acta, con arreglo al artículo 585 del Código de Justicia militar, para que conste que en la misma fecha, y en la Sala de Actos de la Prisión Celular, se ha reunido el Consejo de guerra ordinario de plaza para dictar sentencia en esta causa, a cuyo Consejo asistieron: como Presidente, el Teniente Coronel del Regimiento Infantería de Mahón, D. Eduardo Aguirre de la Calle; como Vocales: los Capitanes D. Pompeyo Martí Monferrer, D. Sebastián Carreras Porta, del Depósito y cuarto Regimiento mixto de Ingenieros, respectivamente; D. Marcelino Díaz Casabuena, del noveno Regimiento montado de Artillería; D. Manuel de Llanos Torriglia, del Regimiento Infantería de Mallorca; D. Aniceto García Rodríguez, de la Zona de esta capital, y D. Julio López Marzo, del Regimiento Infantería de Alcántara; como suplentes, D. Eduardo Lagunilla Solezano, del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, y D. José Lajara Beldo, del Regimiento Caballería de Alcántara; como Fiscal, el Capitán del Regimiento de Vergara núm. 57, D. Jesús Marín Rfales; como Defensor, el Capitán del cuarto Regimiento mixto de Ingenieros, D. Francisco Galcerán Ferrer; asistiendo en concepto de Asesor el Teniente Auditor de segunda D. Enrique Gesta García; el procesado Francisco Ferrer Guardia asistió al Consejo.

Constituído el Consejo de Guerra, el señor Presidente previno a los Vocales suplentes continuaran en el mismo; dándose cuenta de la causa en audiencia pública y terminado el apuntamiento, el señor Presidente preguntó al Fiscal, Defensor y Vocales si deseaban se diese lectura de algunas diligencias, manifestando no desearlo los dos primeros, y a propuesta de los últimos se leyeron las declaraciones del señor Coronel

y Capitán del Regimiento Dragones de Santiago y los careos del procesado con el Alcalde de Premiá, Domingo Casas Llibre, y D. José Puig Ventura, alias *Llarch*.

Seguidamente el señor Fiscal hizo su acusación y el Defensor su alegato, ratificándose ambos en sus respectivas conclusiones. El señor Presidente, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 583 del Código de Justicia militar, preguntó al acusado si tenía algo que exponer al Consejo; contestó que tenía que alegar en favor de su inocencia los argumentos siguientes: Que se averiguara quiénes eran los autores de la huelga: Que no se le imputaran al presente los hechos relativos a su vida política durante los veinte últimos años del siglo pasado: Que no se le hagan cargos por las publicaciones de la Casa Editorial que posee, alegando, finalmente, se tenga en cuenta por el Tribunal que un jefe de rebelión no se ocupa durante ésta de asuntos particulares como él lo hizo; y además, que el hecho de no retirar el dinero que tenía en el establecimiento público demuestra que estaba convencido de que no había de exigírsele responsabilidad alguna

A esto el señor Presidente le hizo presente que el Consejo fallaría en justicia, según la resultancia del procedimiento.

Y terminado lo expuesto, y sin ocurrir más incidente que el relativo a haberse visto obligado el señor Presidente a advertir al procesado que guardase silencio en distintas ocasiones y el referente a haberse suspendido la vista durante diez minutos para dar descanso al Juez que suscribe durante la lectura del apuntamiento, el Consejo quedó reunido en sesión secreta para deliberar su fallo. De todo lo cual certifico. —

Valerio Raso. — V.º B.º — *Aguirre.*

Acusación fiscal ante el Consejo de guerra

«Don Jesús Marín Raffles, capitán del Regimiento de Vergara, como fiscal de la causa contra Francisco Ferrer Guardia, al Consejo de guerra ordinario de plaza, dice:

Que al encontrarse investido, sin merecimiento por su parte, de la representación de la ley en estos momentos, llega ante el tribunal sin prejuicio alguno, dispuesto sólo a estudiar la realidad, sea como sea y tal como resulte de lo actuado en el proceso. No ha de pesar sobre él, como seguramente no pesará sobre ninguno de cuantos forman el Consejo de guerra, ni la tétrica visión de los sucesos pasados, ni la presión de la voz popular, que aun cuando calificada de *vox Dei*, sin otro guía que el instinto, bien que certero en múltiples ocasiones, carece de una base racional en que apoyarse.

El aterrador espectáculo del incendio y del saqueo enseñoreándose de esta capital; el más cruel espíritu sectario desplegando, hiriendo de muerte al sacerdote al pie de los altares o arrancando la flor de su pureza en la soledad del claustro a la religiosa; la más infame traición distrayendo las fuerzas del ejército que debían defender el honor nacional y castigar el asesinato de nuestros compatriotas en suelo africano, pudo obligar a la represión enérgica, a rechazar en las calles la fuerza con la fuerza con cuanto rigor fuera necesario; pero ya dominado el movimiento revolucionario, que a no haber sido obra exclusiva de unos cuantos criminales constituiría padrón de ignominia para la nación entera y especialmente para esta región, restablecida la tranquilidad y encargados los tribunales de exigir responsabilidad y reparar el orden y el derecho perturbados, sólo puede dejar oír su voz la serenidad augusta de la ley.

Y entrando de lleno en el cumplimiento de su deber, este ministerio fiscal, al tratar de hacerlo con toda la concisión y brevedad compatibles con la índole del asunto y la naturaleza de los procedimientos militares, debe previamente hacer una observación deducida del origen de estas actuaciones, a saber:

que dimanando esta causa de la que sigue el comandante D. Vicente Livina en averiguación de las causas del movimiento revolucionario y de sus autores e inspiradores, no se persigue en ella ni el incendio de un convento determinado, ni la voladura de este o del otro puente, ni la inutilización de tal o cual trozo del telégrafo, ni las personas que levantaron una barricada, o desde ella hicieron fuego a la tropa, no; en ella, como en su matriz, se persigue el movimiento revolucionario en sus recónditas entrañas, se investigan las causas que le dieron vida, se buscan los autores que le prepararon, impulsaron o sostuvieron, se reúnen todos los hechos parciales que le constituyen en una gran síntesis, para considerarle como un todo orgánico y homogéneo.

¡ Los hechos! ¿ Para qué enumerarlos? Todos habéis sido testigos presenciales de la mayoría de ellos y seguramente de los más graves, de los ocurridos en esta capital, de donde se difundió el movimiento como reguero de pólvora, a los pueblos de su provincia y a la de Gerona; todos, o casi todos, habréis tomado seguramente parte más o menos activa en su represión, desde el momento en que el 26 de julio pasado se inició la protesta, al parecer pacífica, contra el embarque de tropas para Melilla, hasta que se hundieron, barridos por las llamas o volados por la dinamita, los muros de iglesias y conventos y se dominó el tiroteo que os hacían desde terrados y barricadas, y el silencio lúgubre de la rebelión vencida sucedió a los ayes de las víctimas y a las blasfemias con que los salvajes, en su borrachera de sangre, procedían al desentierro de los cadáveres, a la jerga soez con que repugnantes prostitutas, antes de malvender caricias, acompañaban sus zarpazos de hiena.

¿ Y cómo, respecto a tales hechos, a nuestra vista ocurridos, cabe siquiera pedir prueba de su existencia? Como antes dije, todos somos testigos presenciales; están como testimonio de ello las ruinas de los edificios destruidos; zumba todavía en nuestros oídos el grito de « viva la República » y en las fachadas de numerosas fincas se marcan con impasibilidad acusadora los impactos de las balas.

• Pero si así son los hechos, si ha habido en ese movimiento revolucionario al lado de partidas que con gritos subversivos alteraban el orden y hacían fuego contra la fuerza militar grupos de mujeres y mozalbetes principalmente que rociaban con petróleo y hacían arder puertas de lugares sagrados, y núcleos más o menos compactos de gente que destruía vías férreas e inutilizaba el telégrafo, ¿ cuál será la calificación legal de los mismos? ¿ Constituyen los hechos de julio una rebelión? ¿ Se

especializan por algunas circunstancias con el carácter de rebelión militar? Sí; debemos contestar rotundamente, basando para apoyar nuestra afirmación la simple lectura del artículo 243 del Código penal ordinario, que en sus seis casos define el delito de rebelión en general, y el 237 del Código militar, que concreta en sus cuatro circunstancias cuando la rebelión deja de ser común y se especifica de militar.

El artículo 243 del Código penal común dice que serán reos de rebelión los que se alzaren públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para cualquiera de los fines siguientes:

1.º Destronar al Rey, deponer al regente o regencia del reino, o privarles de su libertad personal u obligarles a ejecutar un acto contrario a su voluntad.

2.º Impedir la celebración de elecciones para diputados, senadores, etc.

3.º Disolver las Cortes o impedir su deliberación, etc.

4.º Ejecutar cualquiera de los actos comprendidos en el artículo 165.

5.º Substraer el reino o parte de él, o algún cuerpo de tropa de tierra o mar, o cualquiera otra clase de fuerza armada, de la obediencia del Gobierno.

6.º Usar y ejercer por sí o despojar a los ministros de la Corona de sus facultades constitucionales o impedirles o coartarles su libre ejercicio.

Que los hechos de julio caen de lleno en los casos primero, quinto y sexto del citado artículo, salta a la vista. Caen dentro del primero porque el grito de «viva la República», acompañado de actos conducentes a su proclamación, lleva implícito el destronamiento del monarca para poder substituir la forma monárquica de gobierno por la republicana y el tratar de obligarle a ejecutar un acto contrario a su voluntad, como es el de abandonar el trono, al no preceder éste de su voluntaria abdicación. Caen asimismo dentro del número 5, pues al tratar de impedir los embarques de tropas para Melilla se pretendía substraer cuerpos de tropa de la obediencia del Gobierno, y al constituirse en varios pueblos juntas revolucionarias que en ellos proclamaran la República, se substraía parte del reino, fuera ésta mayor o menor, de la misma obediencia al Gobierno. Caen por último dentro del número 6, por cuanto esas juntas revolucionarias, creando en su respectiva localidad núcleos de gobierno, si gobierno puede aquello llamarse, desligados de los poderes centrales, se abrogaron facultades que a los ministros de la Corona corresponden, como también se las abrogaron los que en esta capital trataron de impedir los

embarques por el Gobierno acordados, en uso de sus facultades constitucionales.

Sentado esto y visto que los hechos perseguidos constituyen rebelión, profundicemos más para ver si ésta es o no militar; para ello es suficiente comparar el texto del artículo antes citado con el 237 del de Justicia militar.

El primero nos dice que para existir la rebelión común basta el «alzamiento público y en abierta hostilidad» para cualquiera de los objetos que concretan los seis casos que enumera; el segundo señala como condición precisa para la existencia de la rebelión militar, el «alzamiento en armas» contra la Constitución, el Rey, los Cuerpos colegisladores o el Gobierno legítimo, siempre que «concurran» algunas de las cuatro circunstancias que luego determina.

Por lo tanto, la diferencia es clara: la rebelión militar exige precisamente y como condición *sine qua non*, el «alzamiento en armas» y, «además», la concurrencia de alguna de las cuatro circunstancias que establece.

El alzamiento en armas ha existido; ya apuntamos antes no era necesaria su demostración, por cuanto todos vosotros, como yo, hemos sufrido sus efectos y hemos tenido que contribuir, dentro de nuestra respectiva esfera, a reprimirlo; no nos queda, pues, por examinar más que si concurre o no con el alzamiento en armas alguna de las circunstancias del referido artículo 237 del Código militar. Y, por cierto, que no es una, sino dos, la tercera y la cuarta; la tercera por existir partidas, tanto en esta capital como en distintos pueblos de su provincia y de la de Gerona; la cuarta, por haber hostilizado a las fuerzas del ejército, después de declarado el estado de guerra.

Y acabado así de explicar y fundamentar nuestra calificación de los hechos, pasaremos a hacer lo propio con la acusación que formulamos contra el procesado Francisco Ferrer Guardia, como jefe de la rebelión militar; perdonando el tribunal si lo copioso de la prueba aportada con loable celo, actividad e inteligencia por el instructor de la causa, nos obliga a entretener algún tiempo su atención.

Al hacerlo hemos de indicar, ante todo, el concepto de la palabra jefe. Es éste el caudillo, el superior o cabeza, el que busca la gente e impulsa y dirige a los demás, el que lleva su voz, el que señala los fines de la rebelión y busca, proporciona y distribuye los medios conducentes a la consecución. Si tal es el carácter de jefe de una rebelión, ¿es aplicable a la participación que Francisco Ferrer Guardia ha tomado en los hechos de julio, según la prueba aportada a los autos? Seguramente que sí, y vamos a demostrarlo.

Ya se anuncia la acusación en este sentido con lo manifestado por el teniente coronel de la guardia civil D. Leoncio Ponte, quien, según resulta al folio 26 vuelto, señala a Ferrer tomando parte activa en los movimientos de Masnou y Premiá y diciendo a sus partidarios que acudieran a Barcelona a defender a sus hermanos, considerando dicho jefe militar que la Fraternidad Republicana de Premiá, parecía cuartel general de incendiarios y sediciosos; y el periodista D. Manuel Jiménez Moya, testigo nada sospechoso, pues por la exaltación de sus ideas está desterrado en Mallorca, concreta más el cargo, folio 30 vuelto, diciendo que, en opinión suya, la rebelión salió de la « Solidaridad Obrera », donde se había celebrado una reunión clandestina y desde donde partieron delegados para distintos pueblos, y señalando a Ferrer y sus afines de la Liga antimilitarista; continúa en este mismo terreno el concejal D. Narciso Verdaguer Callís, folio 31, afirmando que, según noticias que no tiene medio de comprobar, « pero que cree exactas », los sucesos empezaron mediante la iniciativa y dirección de elementos más o menos anarquistas, impulsados y guiados por Ferrer Guardia y un joven profesor de lenguas apellidado Fabrè; concretan aún más el cargo D. Juan Alsina Estival, concejal de Premiá, pues en su primera declaración, folio 77, fija el carácter grave que tomaron los sucesos de aquella localidad después de la llegada al pueblo de Ferrer y su conferencia con el alcalde; los vecinos del mismo don Jaime Comas Alsina, quien al folio 161 afirma que después de una hora de marcharse Ferrer, empezaron las violencias; D. Valentín Alfonso, teniente de carabineros, folio 162 vuelto, indicando que a partir de la llegada del procesado los hechos tomaron otro cariz distinto del que tenían con anterioridad, y D. Adolfo Cesa Moragas y D. Pablo Reig Cesa, sosteniendo, folios 214 y 216 vuelto, que desde la conferencia con Ferrer cambió la actitud de los revolucionarios; apunta la misma dirección sobre la Solidaridad Obrera, el concejal de Barcelona D. Emiliano Iglesias, aunque en términos muy vagos, pues sólo dice que cree gastaba aquélla más dinero del que tenía, pero en cambio lo confirma testigo de mayor excepción, como es Baldomero Bonet, procesado en la causa que se sigue por el incendio del convento de Concepcionistas, y al parecer contra quien resultan graves cargos, el cual dice en su indagatoria de la referida causa, testimoniada al folio 370 de la presente, que cree que el origen de lo ocurrido está en la Solidaridad Obrera, y que como ésta no abunda en recursos, participa de la idea general de que éstos los ha facilitado el conocido anarquista Ferrer, indagatoria testimoniada en

que se ratificó al folio 371 de esta causa, añadiendo en la rectificación que confirma su creencia pues se comprende que ningún otro elemento pudiera haber sido la causa de los sucesos; y esa misma corriente, la Solidaridad Obrera y Ferrer, como director de ella, se sostiene en la declaración del primer teniente de la guardia civil D. Modesto Lara, folio 210, y en la del primer teniente de artillería retirado D. Alfredo García Magallón, quien al referir su encuentro con el periodista *Pierre*, de *El Progreso*, dice, folio 480, que éste le manifestó a su vez por haberlo oído, que los sucesos de julio eran de carácter anarquista y promovidos por la Solidaridad Obrera, bajo la dirección y como cosa de Ferrer, y por si esto no fuera bastante, Juan Puig Ventura (a) *Llarch*, nos dice sobre este particular, aparte de otros de gran interés que examinaremos más adelante en sus dos primeras declaraciones, folios 24 y 76 vueltos, que cree lo ha movido todo Ferrer, pues coinciden los excesos que se han cometido con las ideas de destrucción de dicho individuo y sus afinidades con los que militan en la Solidaridad Obrera, de marcada tendencia anarquista; D. Domingo Casas Llibre, alcalde conferenciante con Ferrer, como luego veremos, y procesado por los sucesos de este pueblo, indica en sus declaraciones, folio 138 y 305, que formó la opinión de que Francisco Ferrer Guardia fué elemento director de todas las violencias cometidas en esta región, en cuya opinión también abunda D. José Alvarez Espinosa, suplente del secretario del Ayuntamiento de Premiá, también conferenciante con Ferrer, e igual que el anterior procesado por aquellos sucesos, folios 139 y 313, afirmando cree a Ferrer verdadero instigador e inspirador de los sucesos de julio.

De suerte que tenemos ya una prueba testifical de quince testigos, señalando a Ferrer como director de los sucesos, unos uniendo al cargo las relaciones de aquél con la Solidaridad Obrera y la participación de ella en los hechos, por afinidad de ideas, y aun por auxilios metálicos alguno; otros indican al propio procesado con igual carácter, tomando como base los sucesos de Premiá y los actos de violencia allí cometidos, que no habían tenido lugar antes de su llegada al pueblo y de su conferencia con el alcalde Sr. Casas, con el teniente alcalde Sr. Mustarés y con el secretario suplente del Ayuntamiento Sr. Alvarez Espinosa, y que precisamente empezaron a poco de retirarse, según D. Jaime Comas Alsina ya citado, como cosa de una hora después de marcharse Ferrer.

Pero aún hay mayor prueba. Dice el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, que los sucesos de Barcelona y su región

empezaron por una protesta, al parecer pacífica, contra la guerra y el embarque de tropas. Es verdad; pero conviene detallar los hechos. En la mañana del 26 de julio cierto que se inició una protesta, más acentuada aún por la tarde; pero es de notar que esa protesta nunca fué espontánea, ni por parte de la población en general, ni por parte de la masa obrera en particular; la prueba está clara por cuanto los obreros no abandonaron su trabajo, sino que fueron obligados a suspenderlo por la actitud de los grupos que recorrían talleres y fábricas, así como el personal de los tranvías, que ya recordaréis como en otras ocasiones ha secundado las huelgas, no abandonó el servicio un solo instante mientras fué posible efectuarlo; defendió con verdadero ahinco, y en ocasiones con peligro personal, los coches que trataban de detener las turbas, y sólo ante una coacción que carecía de elementos para dominar hubo de retirarse.

Aquella misma tarde, como ya indicamos, tomaron mayor vuelo los acontecimientos, y así como en Premiá señalaban esos testigos el cambio ocurrido con la presencia de Ferrer, aquí también podríamos observar igual fenómeno, siguiéndole paso a paso desde que en la tarde del 26 de julio se volvió de la estación del ferrocarril por estar suspendida la circulación de trenes y se dirigió a la plaza de Antonio López, en esta capital, hasta el 29 en que aparece refugiado en casa y sitio desconocidos, y donde dice haber estado oculto hasta el día de su aprehensión.

En efecto, el agente de vigilancia D. Angel Fernández Bermejo, encargado de seguir a Ferrer, nos dice en su declaración, del folio 481, que vió a éste acercarse a los grupos sediciosos que el miércoles 26 de julio, a eso de las seis de la tarde, había en la plaza de Antonio López de esta capital; que una de las veces que la pareja de soldados de caballería allí existente, disolvió los grupos, Ferrer se hallaba en uno de ellos, siguiendo, al ser disuelto, hacia la Puerta de la Paz, hasta situarse frente a Atarazanas, donde también estuvo hablando con los que formaban uno de los grupos, continuando luego por la Rambla, donde al cargar fuerzas del cuerpo de seguridad lo perdió de vista, volviendo luego a verle en la misma Rambla, por donde se dirigió al Hotel Internacional, cuyo encargado manifestó que Ferrer cenó y dijo no sabía si volvería a dormir.

El testigo Francisco Doménech, barbero de Masnou, empalma, por decirlo así, su declaración con la del anterior, diciendo, folios 21 y 23, que encontró a Ferrer a las nueve y media de la noche del mismo 26 de julio, en un café situado

debajo del Hotel Internacional, invitándole a aquél y aceptando el declarante; que de allí fueron a la redacción de *El Progreso* para ver, según dijo aquél, lo que acordaban los compañeros; después al café Aribau, aun cuando en su segunda declaración rectifica, diciendo no fué éste sino otro situado en la esquina de la calle de ese nombre y la de la Universidad, donde encontraron a Calderón Fonte, Tubau y el Sr. Litrán y la señora de éste; que Ferrer habló con éste, sin apercibirse de lo que trataron, proponiéndole a él luego fuese a la calle Nueva de San Francisco, a la Solidaridad, para enterarse de si allí estaba alguno de los partidarios de Ferrer, a lo que se negó, encargándose de hacerlo Litrán; volvieron luego Ferrer y Doménech a la redacción de *El Progreso*, y al salir, aquél le dijo que no había encontrado lo que buscaba, añadiendo que no habían querido firmar ni Iglesias ni otros un documento que llevaba para remitirlo al Gobierno, pidiendo la supresión de embarque para Melilla, pues de lo contrario harían la revolución, yendo los firmantes al frente del pueblo, y que Iglesias le había dicho que lo conveniente era reanudar el trabajo, y que con qué fuerzas contaba para lo que se proponía; de allí pensaron volver a sus casas, pero en la calle de la Princesa les detuvieron dos sujetos, uno llamado Moreno, a quien dijo Ferrer que en *El Progreso* había representantes de la Solidaridad para ver si se entendían con los radicales, los que hasta entonces se habían negado, encargando a Moreno volviese para ver si se entendían, contestando entonces éste que ellos ya estaban comprometidos y según añade Doménech, agregó Moreno: ¡Y ay del que falte, porque haremos con él lo que hacen en Rusia con los traidores!

Estas son declaraciones que atestiguan la dirección de los sucesos por parte de Ferrer el mismo día 26 de julio, poniendo de relieve su jefatura, su impulsión del movimiento, aumentan su importancia, ya grande, con las de D. Lorenzo Ardid y de los soldados del regimiento de dragones de Santiago, Claudio Sánchez Yugo y Miguel Sol Calvo. Ardid nos dice en su declaración, testimoniada de la que prestó en la causa que contra él se sigue, constando al folio 368, ratificada al folio 395 bis, que el lunes 26 de julio estuvo a tomar café en la Casa del Pueblo, donde entró Ferrer y le saludó, diciéndole que tenía que hablarle a solas y habiendo contestado cuando usted quiera, le preguntó Ferrer: ¿Qué le parecen a usted los asuntos del día? contestando el declarante: Esto está terminado, pues es una especie de protesta que no puede pasar de aquí. Entonces Ferrer volvió a preguntarle: ¿Cree usted que esto no puede pasar de aquí?; que al contestarle con energía, Ferrer

quedó callado, y entonces Ardid le volvió la espalda y se fué a uno de los socios y le dijo: Digale a aquel señor — señalando a Ferrer, — que se marche pronto por la puerta falsa, a lo que obedeció. Añade el referido señor que con él estaba en la mesa Litrán, y que sospecha sea Ferrer uno de los organizadores de los sucesos. Esta declaración es de necesaria importancia, no sólo por sí misma, sino por haberlo sostenido Ardid con extraordinaria energía, en su careo con el procesado, que consta al folio 414, y el último, que había negado en sus indagatorias haber estado en la Casa del Pueblo, hubo ya de ceder, diciendo que no negaba en absoluto haber estado en dicho sitio, y que deseando ver al Sr. Litrán, era natural fuese a buscarle allí, así como también hubo de reconocer que recordaba haber visto al Sr. Ardid el 26 de julio.

Por su parte los soldados Claudio Sánchez y Miguel Sol confirman lo declarado por el agente de vigilancia D. Angel Fernández Bermejo respecto a lo ocurrido en la plaza de Antonio López, según consta en los folios 484 y 485 vuelto, pues dicen que próximamente a las cinco y media del repetido día 26 comenzaron a prestar servicio de pareja en dicha plaza, extrañándose de la presencia entre los grupos de un individuo de manera de vestir diferente a la de los demás, al parecer obreros, pues aquél llevaba traje azul y sombrero de paja, con el ala anterior caída hacia la frente y la posterior levantada, y que al disolver un grupo ese individuo se encaró con Claudio Sánchez, y le dijo, señalando el bando pegado en la pared: ¿Es que no se puede leer eso? Declaraciones de ambos soldados que son de notoria transcendencia, no sólo por su valor intrínseco, sino por cuanto ambos, por tres veces en ruedas de presos, han reconocido a Francisco Ferrer Guardia como el individuo a que se refieren en su declaración, según consta a los folios 488 y 489.

Por lo que afecta al día siguiente, 27 de julio, a pesar de haber regresado Ferrer a su finca « Mas Germinal » en las primeras horas de la mañana, llegando hasta Masnou en compañía del testigo antes citado, Francisco Doménech, y tomando antes el desayuno en un café de Badalona, no pudo, se conoce, estar ocioso, y por si se apagaba el entusiasmo de sus secuaces debió creer necesaria su dirección y presencia en Barcelona; prueba de ello la declaración de D. Francisco de Paula Colldeforns, folio 492. Dicho señor afirma que el martes 27, entre siete y media y ocho y media de la noche, vió un grupo en las Ramblas, frente al Liceo, « capitaneado », fijaos bien, « capitaneado » por un sujeto que le pareció Francisco Ferrer Guardia, al que únicamente conocía por fotografía, pero adquirien-

do el convencimiento de que debía ser él por oírlo decir a los que transitaban por aquel sitio, cuyo grupo se dirigió por la calle del Hospital. Y practicada también por el instructor la correspondiente diligencia que consta al folio 493, el testigo reconoció a Ferrer como la persona que en dicho día y situación había visto por tres veces y en rueda de presos.

El día 28 es de extraordinaria actividad para Ferrer, que se multiplica en todas partes, y donde no puede llegar su impulso directo llega el de sus agentes, que descaradamente hablan a la multitud en su nombre para arrastrarla a la comisión de excesos que todos lamentamos; pero por eso mismo es el día que deja más huella de sus pasos y mayor número de testigos que le señalan; por eso quizá, comenzara su labor afeitándose en Masnou para pasar más desapercibido y eludir la responsabilidad de la acción de la justicia.

Ya el varias veces citado Francisco Doménech nos dice a los mismos folios antes citados, que el día 28 Ferrer se presentó en la barbería de Masnou en que aquél trabajaba, para afeitarse, y le dijo fuese a buscar al presidente del Comité Republicano llamado Juan Puig Ventura (a) *Llarch*, para ver si se hacía algo; que éste vino, y le propuso Ferrer ir al Ayuntamiento y proclamar la República, a lo que aquél se negó, como los demás, pensando que sólo quería comprometerles, y que a última hora del citado día por la tarde, hubo grupos numerosos, algo amotinados, de personas forasteras de pueblos inmediatos que, según decían, esperaban que llegase Ferrer, pero que éste no pareció, añadiendo que Ferrer desapareció de su casa el día 29, no habiéndosele vuelto a ver.

Lo afirmado por Doménech está confirmado y ampliado por Juan Puig Ventura (a) *Llarch*, a quien aquél, como vimos ya, alude; hombre de carácter entero, auxiliar eficaz del alcalde de Masnou, para sostener, a pesar de sus ideas, el orden en dicho pueblo contra la ingerencia de elementos extraños al mismo, que ha dicho constantemente lo mismo, sin vacilar ni retractarse de nada en sus cuatro declaraciones, folios 24, 76 vuelto, 136 y 457; y que lo ha sostenido con toda firmeza en su careo con el procesado, según consta el folio 458.

Pues bien, el *Llarch*, después de confirmar ser el llamado por Doménech de parte de Ferrer, dice en sus declaraciones fué con éste a un local inhabitado de la calle de Puerto Rico, y allí le expuso el procesado que era necesario en aquel pueblo secundar el movimiento de Barcelona, contestando él que de ninguna manera lo consideraba conveniente; que insistió Ferrer diciendo debía empezar por excitar a la gente a fin de que salieran algunos a que-

mar iglesias y conventos, contestando el declarante que no comprendía que por estos medios viniera la República, y replicando Ferrer que a él no le importaba la República, que la cuestión era que hubiese revolución; que Ferrer le propuso le acompañase a Premiá de Mar, donde quería ver al alcalde señor Casas, y él no tuvo inconveniente en ello; que una vez allí hizo a este señor la misma proposición que antes a él; que al regresar a Masnou encontraron un grupo de jóvenes que venía de Barcelona, contando aquéllos lo que en ésta ocurría, oído lo cual, dijo Ferrer: Va bien, ánimo: hay que destruirlo todo; que al llegar a Masnou volvió a insistir Ferrer en sus proposiciones, negándose él de nuevo, como lo había hecho durante todo el camino, y que cree que, si no hubiera sido por aquél, la huelga iniciada el día 28 no hubiera tenido tan tristes consecuencias.

Esta conferencia a que alude el testigo anterior en su declaración, celebrada por Ferrer acompañado de aquél con el alcalde de Premiá de Mar D. Domingo Casas Llibre, en el local que en este pueblo ocupa la Fraternidad Republicana, y con el teniente de alcalde D. Antonio Mustarés y el secretario suplente del Ayuntamiento D. José Alvarez Espinosa, confirmada por cinco testigos presenciales, a saber: los cuatro citados que con Ferrer tomaron parte en la conferencia, y Calvet, cafetero que les sirvió; por otros dos, Lorenzo Arnau y Jaime Calvó, que acompañaron al *Llarch* y a Ferrer al local de la conferencia; por otros dos que los vieron entrar, estando los declarantes en el café de Baldomero, y que son D. Jaime Casas y D. Pedro Cesa y Cesa, y por los testigos D. Francisco Cahué, D. Juan Alsina, D. Vicente Puig Pons, D. Valentín Alfonso Poblet, D. Pablo Reig Cesa, D. Adolfo Cesa, D. Jaime Font y D. José Canes, que se la oyeron referir al alcalde en la reunión de mayores contribuyentes de dicho pueblo celebrada el 30 de julio último, más otro, D. Antonio Costa Pagés, que lo sabe de Lorenzo Arnau, acompañante de Ferrer; total diez y nueve testigos que confirman el hecho. Oigamos cómo lo refiere Francisco Calvet en su declaración de los folios 412 vuelto y 477, y con cuya relación están conformes, salvo algún detalle accidental, todos los demás. Dice que el miércoles, 28, como a las dos y media, y estando él en una habitación que, como dependencia de la Fraternidad Republicana, hay en el entresuelo de la casa, se presentaron dos sujetos, uno el *Llarch* y otro que no conocía, éste con trajo claro y sombrero de paja, el cual dijo si se podían sentar un poco y si podían servirles una gaseosa y una cerveza, contestando él que sí; que al poco rato llegaron Casas, Mustarés y Alvarez Espinosa, y entonces el

desconocido dijo: Yo soy Ferrer Guardia. Añade por su cuenta el declarante que esto produjo una especie de suspensión en los que le oían y especialmente en él, por lo mucho malo que de esa persona había oído, y que luego añadió Ferrer: Yo vengo a decirle — dirigiéndose al alcalde — que se ha de proclamar la República en Premiá; a lo que contestó el alcalde: Señor Ferrer, yo esas palabras no se las acepto, replicando el procesado: ¿Cómo no acepta esto, si está proclamada la República en Madrid, Barcelona, Valencia y otras capitales?

Pero no es esta sola la trascendencia de ese acto realizado por Ferrer en Premiá; ya hemos indicado antes los nombres de los testigos, que hacen notar el carácter de violencia que tomaron los sucesos de Premiá apenas transcurrida una hora de su salida del pueblo, y ahora debemos añadir que el mismo cafetero Calvet señala el hecho de que otro individuo apodado *Casola*, entraba y salía con frecuencia durante los días de los sucesos en determinadas habitaciones de la Fraternidad Republicana, el cual *Casola*, de apellido verdadero Solá, declara D. Juan Alsina que tiene la seguridad moral de que recibió directamente de Ferrer las instrucciones para la revolución, y este mismo señor sostiene y con él los testigos Puig Pons, Comas Alsina, Reig Cesa, Cesa Moragas y Font Alsina, que en la reunión de mayores contribuyentes de 30 de julio, el juez municipal preguntó al alcalde si sabía que la noche del asalto del Convento de Hermanos de la Doctrina Cristiana llevaba dinamita alguno de los asaltantes, y como respondiera que no, insistió el juez, diciendo que hiciera averiguaciones para descubrir quién era el empleado municipal que llevaba los cartuchos de dinamita, y si no le daban resultado, él le diría quién era; comprobándose este extremo del empleo de la dinamita contra el referido convento, por cuanto el sereno de la localidad, Jerónimo Cardona, declara al folio 476 que al realizarse el ataque al convento se oyeron dos detonaciones muy fuertes y como de dinamita u otro explosivo, además de los tiros, así como en otra declaración del folio 406 afirma que su compañero Jaime Cesa le había dicho que estuvo Ferrer en Premiá a ponerse al frente del movimiento revolucionario.

Por otra parte el testigo D. Salvador Millet, folio 364, dice que, según referencias, el 27 ó 28 de julio se presentaron en Masnou grupos de revoltosos que asaltaron el Ayuntamiento, y desde sus balcones arengaron a la multitud para excitarla a unirse al movimiento, diciendo uno de los oradores que hablaba en nombre de Ferrer, el cual no podía asistir al acto por reclamarlo asuntos de la revolución de Barcelona; extre-

mo que confirma, además de lo dicho por el *Llarch* y Doménech de que ya nos hemos ocupado, la declaración del testigo presencial Esteban Puigdemón, quien, al folio 473, sostiene que desde la puerta de su casa, próxima al Ayuntamiento, presencié la llegada a Masnou, el día 28, del grupo revoltoso de personas extrañas al pueblo, y uno de ellos arengó a la gente diciendo venía de parte de Ferrer y que éste no podía asistir.

Bastaría, seguramente, con todo lo expuesto, para penetrarse del carácter de jefe de la rebelión que corresponde al Francisco Ferrer Guardia, ya que le vemos en unos momentos acaudillarla personalmente, como hemos indicado al señalar su presencia en la Rambla, de Barcelona, en la noche del 27, establecer en otros los fines de la rebelión y buscar elementos para realizarla, como se desprende de la presentación de su manifiesto al Gobierno, en la noche del 26, a la comisión de radicales reunidos en la redacción de *El Progreso*, y los trabajos de la comisión de la Solidaridad, obra suya, en aquella misma noche, para atraer a los otros, así como sus discusiones tenaces con el *Llarch*, y su conferencia con el alcalde de Premiá de Mar; pero hay más aún que no creo debo pasar por alto

¿Recordáis que los soldados Claudio Sancho y Miguel Calvo se fijaron en un individuo de traje azul y sombrero de paja que al disolver los grupos en la Plaza de Antonio López les llamó la atención? ¿Recordáis que en la diligencia de reconocimiento señalaron a Ferrer como la persona a quien se referían? Pues bien, el señor coronel y el capitán D. Ramón Puig, ambos del regimiento de dragones de Santiago, dicen, en sus declaraciones, folios 486 y 487, que el día 28 de julio, encontrándose con el regimiento en las cocheras del tranvía sitas en la calle de Borrell y Ronda de San Pablo, al detener y cachear a algunos individuos que resultaron provistos de revólvers Smith, nuevos, les preguntaron su procedencia, y éstos contestaron que se los había dado un señor a quien no conocían, pero que llevaba traje azul y sombrero de paja; ¿no os dice nada tan singular coincidencia?

Aún más; el testigo D. José Canas nos señala al individuo apodado *Mamadits*, por entrar y salir con frecuencia en la Fraternidad Republicana de Premiá en los días de los sucesos, viniendo de Masnou en bicicleta, y volviendo a salir de la Fraternidad en la misma dirección; D. Vicente Puig Pons, indica la existencia de una partida de 30 hombres que cree reclutada por Ferrer y que apareció en Premiá, haciendo observar que aun cuando lo de la recluta no le consta perso-

nalmente, así debía ser, puesto que al preguntarse la gente de dónde vendrían aquéllos, se oía decir: son los picapedreros que había mandado Ferrer; D. Jaime Comas declara que en las tardes del 26 y 27 de julio vió venir varios ciclistas que la gente decía que eran telégrafos de los revoltosos, no sabiendo dónde se metían dentro del pueblo; D. Pedro Pagés hace referencia a haber leído en *La Almudaina*, de Palma de Mallorca, que un contratista de obras de San Andrés de Palomar, viniendo el martes 27 por la carretera del litoral, fué detenido en Masnou por un grupo, entre el que reconoció a obreros suyos, y al extrañar de su conducta le dijeron que no le harían daño, pero que tenían que cumplir las órdenes del Sr. Ferrer, que había estado allí por la mañana y les había dado dinero; D. Bruno Humbert, primer teniente de alcalde de Mongat (Tiana), término municipal en que se hallaba enclavada la finca del procesado conocida por «Mas Germinal», dice que en los días 27 al 29 de julio, desde la carretera frente a su casa, vió a lo lejos grupos de cinco o seis individuos como si estuvieran vigilando algo y que hacían parar los carros y bicicletas que pasaban, y finalmente el obrero Rosendo Gudás refiere que, estando arreglando una puerta en casa de Ferrer, no recuerda si el 27 o el 29, se acercó éste y le dijo: Rosendo, ¿qué piensa Tiana? Ahora es la hora de quemarlo todo.

Y así, hecho el examen de la prueba testifical aportada como confirmación del carácter de jefe de la rebelión que se concreta en la persona del procesado, examen que os habrá parecido seguramente pesado y molesto por el gran número de declaraciones que me ha sido preciso analizar y las inevitables repeticiones que fatigan la atención del auditorio en estos casos, voy a entrar brevemente en el estudio de los careos celebrados, pero consignando antes un detalle que ha llamado mi atención, como creo llamará la vuestra: la circunstancia de que, acercándose, y quizá pasando de setenta el número de los testigos que han depuesto en el sumario, y entre los cuales algunos, aunque no tantos como era de esperar, sostienen no saber nada ni haber visto nada, no se da el caso de que ni uno solo haya pronunciado palabra ni consignado indicación que pueda servir de exculpación al procesado.

Y entrando en los careos, baste decir que los cuatro celebrados han sido de resultado sorprendente, sosteniendo los testigos con firmeza absoluta sus afirmaciones en forma que se dan pocos casos.

En el primero, celebrado entre Lorenzo Ardid y el procesado, folio 414, resulta completamente destruída la afirmación

que éste hace en su segunda indagatoria, que consta de los folios 195 al 261 de esta causa. En ella afirmaba rotundamente no haber estado en la Casa del Pueblo desde junio en adelante, y sosteniendo Ardid con entereza que estuvo el 26 de julio y habló con él cuanto manifiesta en su declaración, tuvo Ferrer que convenir en que no lo negaba en absoluto, pues recordaba haber visto ese día a dicho señor, añadiendo que necesitando ver al Sr. Litrán, no era extraño fuese a buscarlo allí; y en cuanto a las demás manifestaciones de su adversario, tampoco las niega, y dice que no lo recuerda, lo cual no es lo mismo, y añade que no da importancia a lo hablado en la mesa de un café.

El segundo, celebrado entre Juan Puig (a) *Llarch* y Ferrer, folio 458, aparece que, vista por el primero la actitud del segundo negando descaradamente todo, dice aquél dirigiéndose al procesado que ni su diplomacia ni el interés le harían faltar a la verdad, y ante posteriores negativas exclama: Yo no me desdigo de nada.

En el tercero, folio 460, entre el alcalde de Premiá, Casas Llibre y Ferrer, aquél, ante la situación de éste, negando lo que le dijo en su entrevista de la Fraternidad Republicana, prorrumpe en esta frase: El que niega la verdad como usted lo hace, es capaz de negar la luz del sol; añadiendo a lo ya manifestado en sus declaraciones, que además le dijo Ferrer que él servía también para capitanear un grupo, pero que estaba reservado o determinado para otras cosas más elevadas.

Finalmente, en el cuarto, folio 461, celebrado con Alvarez Espinosa, quiere Ferrer quitar importancia a la entrevista de Premiá, diciendo que fué una conversación de la que se separaron sin disgusto y dándose la mano, y su contrincante le replica hubo disgusto, puesto que hubo protesta, sin que esto fuera obstáculo para despedirse en forma cortés.

Y si así la prueba testifical nos señala a Francisco Ferrer Guardia como jefe de la rebelión, la prueba documental viene a ratificar la anterior.

Ya él mismo se nos presenta como perpetuo agitador y rebelde en su autobiografía escrita en francés y dirigida a M. Fournemont, folio 191, y en otra publicada por la *España Nueva* en su número de 16 de junio de 1906, folios 372 y 373, haciendo alarde de su participación en todos los movimientos ocurridos en España desde 1885; en la última sobre todo se retrata de cuerpo entero con estas palabras: «No concibo la vida sin propaganda; do quiera me halle, en la calle, en establecimientos, en tranvías, en el tren; con quien quiera que se presente delante he de propagar algo.»

En los documentos que obran en los folios 374 al 383, esas frases que pudieran parecer un poco vagas, por cuanto no determinan de qué propaganda se trata, se concretan por completo demostrando que su propaganda es francamente anarquista. Ved si no su proclama manuscrita de mil ochocientos noventa y dos dirigida por el Consejo de librepensadores; en ella dice que los que se adhieran a sus ideas escriban sus nombres y señas a Mr. Ferrer, poste restante, rue de Lafayette, quien les dará las señas del Directorio, añadiendo escriban tres veces al mes, los días diez, veinte y treinta, empezando el treinta de aquel mes, diciendo una o varias de las cosas siguientes: tengo uno, dos o tres, etc., amigos más — con nombre y señas — con defensa (armas) — o sin ellas pudiendo viajar — querrá decir que podría pagarse el viaje a Madrid — queriendo viajar — querrá decir que quiere pero no tiene dinero — con víveres para uno — querrá decir dinamita». Y si ya en mil ochocientos noventa y dos dice que se dirijan a él sus partidarios y le indiquen los medios de lucha con que cuenten, ¿no delata esto al organizador, al caudillo, al jefe? Pero es más, en este documento como en los siguientes de los citados folios, habla ya de la organización de una partida de trescientos que le sigan y serán los primeros en acudir al combate el día señalado, y dice: « buscaremos el momento propicio, como por ejemplo el momento de una huelga, o en vigiliass de 1.º de Mayo.»

¿No veis perfecta concordancia entre este propósito y lo aquí ocurrido?

¿Os extraña que, como habéis visto, se señala a la Solidaridad Obrera como auxiliar de Ferrer, según anteriores declaraciones de varios testigos, cuando él mismo consigna en ese documento: tenemos relaciones con el partido obrero y con otras fuerzas revolucionarias?

Es decir, que el procesado Ferrer, no de un día ni de un año, sino de muchos años atrás viene haciendo propaganda preparando el terreno, reclutando gente, acechando una ocasión propicia como la que ahora se le ha presentado para llegar a poner por obra sus planes.

Y que él veía acercarse esta ocasión y trataba, como vulgarmente se dice, de echar el resto, le prueban las dos circulares escritas a máquina de los folios 177 y 179, el programa del folio 178, y el ejemplar impreso de la primera circular y del programa unido a los folios 180 al 183. En la primera circular, hablando de los burgueses políticos y comerciantes, se dice que el clero y el ejército les garantizan sus robos y sus fraudes; se añade: « Nos explotan, nos sacrifican,

nos matan y nos deshonran, porque no somos hombres o no nos conducimos como tales. Nos consideran vil rebaño de ovejas y casi tienen razón, puesto que lo consentimos. Por fortuna se acerca la hora de demostrar ante el mundo que no queremos ser explotados. El momento de la rebelión se acerca; pasad por encima de los infames burgueses y sus ridículos programas. Antes de edificar nos importa arrasar todas las ruinas.

Si entre los políticos hay algún hombre digno de respeto, algún ciudadano que tenga justa o injusta popularidad, ya veréis cómo salen a centenares en el momento crítico, a apagar las mechas encendidas con el pretexto de la humanidad y los sentimientos generosos. Pero no hagáis caso, pasad por encima de ellos, matadlos si es preciso, venga la revolución, porque es tan inevitable como la bancarrota; pero no la dejéis en manos de una burguesía tan odiosa como reaccionaria. Y no descanséis hasta que hayáis sacado todas las consecuencias de una revolución que sin nosotros sería tan vergonzosa como estéril ».

En la circular segunda, después de decir, nosotros queremos y necesitamos destruirlo todo y así lo declaramos con leal franqueza, añade: « luchemos nosotros por su redención y por la nuestra hasta convencerles de que el clericalismo y el militarismo son los brazos del capitalismo, verdugo de los hombres. Acabemos con los brazos, que luego será más fácil decapitar al monstruo; trabajadores, preparaos, la hora llega ». Y termina tan curioso documento con lo siguiente: « adjunta la receta para fabricar la panclastita ».

Del programa del folio 178, verdadero programa de cuanto han realizado los rebeldes del pasado julio, sólo diremos que consigna entre otras cosas: abolición de todas las leyes existentes; expulsión o exterminio de todas las órdenes religiosas; derribo de las iglesias; confiscación del Banco y confiscación de los ferrocarriles.

Es muy de notar que en la segunda de dichas circulares, impresa toda ella a máquina, hay dos correcciones: la *t* de la palabra *actos* y la sílaba *ba* de la palabra *trabajando*, y practicando el oportuno reconocimiento los peritos, afirman deben ser las correcciones hechas por Ferrer, por la semejanza de letra de éste en documentos que se les han exhibido. El procesado niega en sus indagatorias que sean suyos esos documentos ni las correcciones que hay en ellos. Pero ¿no os parece extraño que habiendo podido proponer en el plenario nuevo reconocimiento por otros peritos designados por él, no lo haya hecho? ¿No parece indicar esto, a pesar de su negativa, un

reconocimiento implícito de la autenticidad de las correcciones del mismo ?

Ha extrañado mucho a este ministerio fiscal que el hombre que se muestra tan previsor como el procesado, pues en carta dirigida a D. Odón de Buen (folio 190), dice a éste: « Hace tiempo que prometí no volver a figurar en ningún partido. Le suplico, por tanto, que no use de mi nombre, que « ha de quedarse en la obscuridad »; sin embargo — y de ello le hablaré en la primera ocasión, — estoy siempre dispuesto a ayudar al advenimiento de la República ». Le ha extrañado, — repetimos, — que deseando quedar en la obscuridad, se haya dejado ver tanto durante los sucesos de julio, como hemos demostrado anteriormente, dando ocasión con ello a que puedan concretarse cargos contra él. ¿Qué móvil puede haberle obligado a cambiar de conducta? ¿Será el interés? Es una mera sospecha, nada más que sospecha del que se dirige a vosotros; pero que le ha venido a la imaginación al examinar las declaraciones de D. Pablo Reig Cesa, D. Alfonso Cesa Moraga y don Jaime Font Alsina, especialmente las de los dos primeros, que afirman les dijo días antes de los sucesos Lorenzo Arnau, acompañante de Ferrer, cuando iba a la conferencia de Premiá, que jugaran a la bolsa, pues iban a bajar los fondos tres o cuatro enteros. Ciertamente que el Arnau dice que si habló de esto fué por haberlo oído en Barcelona; pero hay otra declaración, la de D. Alfredo García Magallón, en que éste dice que *Pierre* le dijo el día 10 de agosto que había oído que Ferrer había jugado a la Bolsa, y como, efectivamente, los boletines oficiales de cotización unidos a los autos, acusan una baja en los días de los sucesos con relación a los días anteriores, unida una cosa con otra, es difícil sustraerse a la idea enunciada.

Y así, señalada la responsabilidad de Francisco Ferrer Guardia, como autor del delito de rebelión y con el carácter de jefe de la misma, pasemos a las circunstancias modificativas, ratificándonos en lo que sostuvimos en las conclusiones provisionales, al decir que concurren todas las que establece el Código de Justicia militar en su art. 173. Efectivamente: perversidad del delincuente no cabe mayor, ni por los fines que señaló a la rebelión, no ya de un cambio político más o menos profundo, sino de una verdadera revolución social de carácter anárquico, fines que claramente se desprenden de los documentos antes indicados, ni por la constante y antigua propaganda en este sentido, como lo prueban los documentos de los folios 374 al 383, pertenecientes al año 1892, ni por la hipocresía y bajeza de espíritu que acusa una carta a D. Odón de Buen, folio 190, pues el « querer quedar en la sombra »,

como lo dice, más que a falta de ambición y de aspirar a empleos u honores, como afirma el procesado en sus indagatorias, parece obedecer al deseo de proporcionarse un medio seguro de evitar las naturales responsabilidades de su conducta, impulsando a otros a la acción y quedando él oculto en esa sombra que, por lo visto, le es tan grata.

La trascendencia del delito es inmensa; basta considerar cómo la rebelión dejó aislado este territorio del resto de España y del resto del mundo; basta fijarse en cómo la capital quedó en los días de la semana trágica casi privada de luz y de víveres, para darse cuenta de cómo ha trascendido el hecho a todos los órdenes de la vida, desde el industrial y mercantil hasta el puramente familiar.

Los perjuicios, no que hubiese podido producir, sino que real y efectivamente ha producido al servicio, a los intereses del Estado y a los particulares, tan enormes son, que puede decirse, con verdad, resueltamente, resultan incalculables; el servicio quedó paralizado por los deterioros de las vías de comunicación férrea y telegráfica, no pudiendo por ello poner remedio con la oportunidad necesaria al caótico estado que la rebelión creaba; los intereses del Estado se lesionaron doblemente por tener que distraer para la represión de los rebeldes, fuerzas destinadas a vengar el honor nacional ultrajado en el Rif, y por el gran sacrificio pecuniario que ha supuesto la movilización de las mismas para enviarlas a esta región; los intereses de los particulares no hay que decir lo que han sufrido, hablan más alto que hablaríamos nosotros las estadísticas de los muertos y heridos como consecuencia de la lucha entablada en las calles o de los asesinatos a su sombra cometidos, los edificios destruidos, los ancianos, los enfermos y los niños que, al ser arrojados de sus asilos, quedan en el arroyo, sin amparo.

Y al decir esto, no podemos menos de recordar que en la rebelión ha habido, juntamente con la lucha armada, incendios, saqueos y deterioros de vías de comunicación férrea y telegráficas, todos ellos delitos comunes, pero inherentes a la misma, por cuanto se relacionan con ella y tienden a su fin, según tiene declarado en casos semejantes el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con múltiples sentencias, especialmente en la de 30 de marzo de 1897. Ciertamente que cada uno de ellos habrá tenido sus autores materiales, pero cierto también que hoy por hoy nos son desconocidos, puesto que el número de causas que se incoaron sobre esos particulares no han sido falladas; no hay, por ello, más remedio que atenerse a lo dispuesto en el segundo inciso del art. 242 del Código de Justicia

militar, declarando responsables subsidiariamente de ellos, en los dos aspectos de responsabilidad criminal y civil, al procesado Ferrer Guardia, como jefe principal de la rebelión, debiendo hacerse efectiva la responsabilidad civil que nazca de ellos en todos los bienes del procesado, aun cuando por imposibilidad material en estos momentos no pueda señalarse la cantidad líquida en que se justipreciarán los daños ocasionados por los incendios, los saqueos y los desperfectos en las vías de comunicación.

Por lo tanto, calificado el hecho como delito consumado de rebelión militar, previsto en las circunstancias tercera y cuarta, art. 237 del Código de Justicia militar, demostrando que es autor del mismo con el carácter de jefe, y con la concurrencia de todas las agravantes señaladas en el art. 173 el procesado ;

Concluyo, por el Rey (que Dios guarde), pidiendo para Francisco Ferrer Guardia, con arreglo al número 1 del art. 238 del Código de Justicia militar, la imposición de la pena de muerte, con accesorias, caso de indulto, de inhabilitación absoluta perpetua, debiendo también, en este caso, serle de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, con arreglo a la ley de 17 de enero de 1901, y que se le condene asimismo a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por los incendios, saqueos y deterioros de las vías de comunicaciones férreas y telegráficas, ocasionados durante la rebelión, quedando, en tanto se pueda señalar la cuantía de aquéllos, afectos todos los bienes de Francisco Ferrer Guardia, a la extinción de esta responsabilidad civil.

Todo con arreglo a los artículos 173, 188, 219, 237 en sus circunstancias 3^a y 4.^a, 238 en su número 1.^o y 242 del Código de Justicia militar; 11, 13, 18, 53 y 121 al 126 del Penal ordinario y ley citada de 17 de enero de 1901.

El Consejo, no obstante, con su superior ilustración resolverá en justicia.

Barcelona 6 de octubre de 1909. — *Jesús Marin*. — Rubricado. »

Informe de la defensa, encomendada a D. Francisco Galcerán Ferrer (1)

« Debo ante todo hacer presente las circunstancias entre las cuales se ha desarrollado el proceso contra Francisco Ferrer. Durante el sumario han declarado todos los enemigos; se han recibido y unido a él cuantas denuncias anónimas podrían perjudicarle; se le han amontonado pareceres de autoridades más o menos concedoras del asunto; han sido destruidas cuantas personas podrían ilustrarnos sobre la vida, costumbres y trabajos a que se dedicaba; además, después de la lectura de cargos, me han sido negadas cuantas pruebas he solicitado; no he podido lograr fueran oídos los testigos que lo pretendían, por haber transcurrido el plazo legal para ello, y me encuentro con un proceso terminado, sin que ni un solo momento el interés constante y extremado, en busca de cargo, se haya dirigido en busca de la claridad, recurriendo a personas del bando contrario, el que por todas clases de medios ha logrado manchar a mi defendido.

Pero esto que expongo en la mayor calma posible, y en el son de protesta, no quiere indicar de ningún modo que me presente ante vosotros desanimado ni desarmado. Los obstáculos han redoblado mis energías; éstas me han sostenido en la marcha forzada que desconocidos intereses me han hecho llevar, y apoyado como vengo por la razón, si mis facultades corresponden a mi voluntad, no me asusta lo que aquí pueda ocurrir; las acusaciones caerán por sí solas, y vosotros conmigo os impondréis y despreciaréis la indigna coacción que desde hace tiempo viene pesando sobre todos para apartar esta causa de la verdad y de la razón.

Todos los elementos reaccionarios, unidos a la clase conservadora, formando este conjunto que pomposamente se denominan a sí mismos elementos de orden, pero que quizás han

(1) Tomada de *El Proceso Ferrer y la Opinión Europea*, por Simarro, quien a su vez declara en una nota tomarlo de la reseña publicada por *Las Noticias* con adiciones de *La Publicidad*.

provocado con su egoísmo los sucesos de julio, han querido ocultar la cobardía de aquellos días con una enérgica ilación de castigos para los contrarios, con un odio indigno al manifestar sus deseos de que sea larga y cruenta la venganza de la sociedad. Constantemente, por medio de sus órganos en la prensa, recuerdan los hechos de la semana trágica, y tomando como pedestal un cura mutilado y una monja septuagenaria ofendida en su pudor por los rebeldes, pretenden transformar su odio en noble deseo, no contando que por mucho que suba, no puede elevarse tan repugnante pasión.

Esta campaña es dirigida principalmente contra la persona de Ferrer por odio y por temor a la educación dada a la clase obrera, sea en su Escuela Moderna, que lograron tiempo atrás cerrar, sea en la serie de libros publicados por la casa editorial por él fundada, por temor, repito, de que con la ilustración los desesperados se ennoblezcan y sacudan yugos indignos de la raza humana. Para esto han mutilado y publicado después varios párrafos de los libros de texto; han hecho creer a los incautos que en ellos sólo se trataba de anarquía, por el solo hecho de haber suprimido en su enseñanza la religión, que debe desechar de su seno al que no sabe perdonar y tiene por norma de conducta la venganza.

Esta campaña dirigida hábilmente en unos casos y con torpeza en otros, ha dado sus frutos; ha formado una especie enorme y contraria a mi defendido, y éste se encuentra rodeado de una atmósfera malsana que por sí sola bastaría para acabar con una naturaleza menos acostumbrada que la suya a las injusticias de la humanidad; ha servido para indignas denuncias que bajo el punto de vista policiaco son graves y que algunos habrán tenido tiempo de meditar el valeroso y voluntario encierro que durante aquella semana mantuvieron con tesón.

Ha servido también para que muchos elementos encontraran santo y bueno hacer ante el tribunal denuncias tales como las que se presentaron diciendo que Ferrer había sido curado de una herida en una farmacia de Badalona, resultando del reconocimiento médico que se practicó, que Ferrer no ha sufrido ninguna lesión; como tampoco se ha podido probar que a últimos del mes de agosto se viera a Ferrer en la calle de Fernando. El ambiente que se hizo sobre Ferrer fué causa de la impresión que se llevó sobre los sucesos de Barcelona el fiscal del Supremo, reflejada en su discurso de apertura.

A propósito de esto he de observar que es sensible que no se haya traído al sumario también copia de la sentencia dictada por el tribunal de Madrid, que tuvo conocimiento de esta

serie de documentos y actos de Ferrer antes del atentado a Su Majestad ; porque así no hubiese habido necesidad de complicar esta causa con una serie de folios llamados al parecer a contribuir a que aumente en estos sagrados momentos el estado de opinión que acusa a Ferrer como terrible por sus ideas y hechos y que puede perturbar la marcha serena de la justicia.

Aquella sentencia absolutoria quitaría toda importancia a proclamas y cartas de hace veinte años y anteriores todos al atentado, e impediría en absoluto que se hablase de ellos, sin acordarse la revisión de aquel proceso no puede volverse a juzgar sobre ello ; no es posible, sería injusticia enorme que pueda servir para una sentencia condenatoria en un proceso rápidamente instruido lo que mereció la absolución en otro ; no es posible que lo que la ciencia jurídica absolvió sea destruido por otra jurisdicción después de lenta y sesuda discusión.

Añádase a esto que un préstamo de unas cuantas pesetas hecho a la Solidaridad Obrera en ocasión en que ésta luchaba contra los atropellos que algunos de sus socios habían sufrido por la empresa de *El Progreso*, que después de sostener en todas las formas posibles que las vindicaciones de la clase obrera eran la regeneración de España, seguía contra sus empleados una conducta en la cual mucho podían aprender los tantas veces tildados en sus columnas de explotadores de la humanidad ; este préstamo bastó para declarar enemigo del partido radical, al que tanto habían honrado siempre, a Ferrer, a quien debió la organización de sus Escuelas, única fundación de la Casa del Pueblo de utilidad reconocida por sus mismos enemigos, y que han pagado con la ingratitude más horrenda que suponer cabe en la humanidad, contribuyendo con sus delaciones falsas y embozadas declaraciones a la obra de sus enemigos, cuyo pago no hemos de tardar mucho en ver si la justicia no ha desaparecido de este mundo.

Ahí tenéis en breves palabras los elementos que, unidos por la intransigencia, por el egoísmo, por el odio, por la ingratitude, han formado este conglomerado antiferrista que empezó por conseguir la prisión de mi defendido, y continúa en estos momentos su odiosa campaña para que quede en duda su inocencia y no pueda más adelante, con su acción pacífica y educadora, turbar sus planes y librar de sus garras a los que, cada uno en su terreno, tratan de utilizar para sus fines bastardos.

¿ Ha podido influir en algo en el ánimo del digno juez de esta causa tan nueva preparación ? Sí, y, en mi concepto, ha

excitado su celo hasta la ofuscación. Al tratar de poner en claro el cómo y por qué de los sucesos que con mano maestra nos ha pintado el señor fiscal, ha pretendido, con el noble afán de acabar de una vez para siempre con las repugnantes escenas que han avergonzado a Barcelona y han asustado por las graves consecuencias que para esta ciudad han tenido; ha pretendido, repito, descubrir la cabeza del movimiento e inutilizarla hundiéndola para siempre. Para esto le ha sido preciso partir del gratuito supuesto de que este movimiento tenía un origen perfectamente organizado y dirigido por los hombres de ideas avanzadas, que por su talento han logrado preponderancia y aprecio entre las clases obreras y desh-redadas, y se les creía capaces de arrastrar dichas masas a las mayores barbaridades, a los más inconcebibles desatinos.

No han querido comprender el juez y el fiscal y la mayoría de los que se han ocupado de los hechos que aquí nos reúnen, que precisamente el desarrollo y camino que siguió la mal llamada revolución, los daños a entidades inofensivas, las peripecias a centros protectores de los hijos de los menesterosos, indican que faltó una cabeza que dirigiera las turbas y que conduciéndolas impidiera se dedicaran a toda clase de excesos, deshonrando los hechos de tal modo, que de haber sido revolucionarios, sin honra naciera la revolución, y sin honra, sin prestigio, sin fuerza moral para imponerse hubieran quedado sus jefes aun aun auxiliados por todos los resortes del poder que algunos ilesos y muchos timoratos veían tambalearse para caer en las manos tiznadas y manchadas de sangre de unos cuantos incendiarios, asesinos y ladrones.

Con este afán y ofuscación hanse dirigido las miradas de los jueces contra los que teniendo ideas contrarias al actual estado de cosas se alucinan con modificaciones en la constitución de la sociedad y principalmente contra los que teniendo estas ideas y estas ilusiones, tienen inteligencia, tienen instrucción y conocimiento.

Por esta tendencia han sido sospechosos concejales y diputados del partido radical; por ella se ve ante este consejo mi patrocinado Francisco Ferrer y Guardia.

No os ha de ofender, pues, señores del Consejo, que reconocida la fuerza de esta ola de tan variados elementos compuesta, haya pretendido, antes de citar hechos concretos, llamar la atención sobre ella; preveniros, si permitís la palabra, contra su empuje; ¡son tantas las decepciones que en ocho días he sufrido! ¡son tantos los desengaños que desde que me honró Ferrer con su confianza he pasado! que yo estoy completamente trastornado o hay en la sociedad actual un

nivel moral tan bajo, una degeneración, una mezquindad de ideas nobles y una abundancia de viles pasiones, que es necesario haberme ennoblecido con vuestro ejemplo para no perder la esperanza en vuestra rectitud, en vuestra nobleza de sentimientos y en vuestra benevolencia para que confíe en que habéis de oirme con atención lo poco que en veinticuatro horas de estudio he podido entresacar de 600 folios, para destruir la terrible acusación que hace poco hemos oído, para que no dictéis sentencia con arreglo a *vox populi* como os ha aconsejado el fiscal, aunque en mi concepto sólo ella puede haberle guiado en su informe.

He tenido ofrecimientos de importantes personalidades prestándose a declarar en esta causa; pero aquí donde se ha dado importancia a las declaraciones de un barberillo, de un *Mamadits*, no se ha estimado procedente ilustraran al tribunal personas que pudieran tener garantías para hacerlo.

Pasa el defensor luego a analizar los testigos citados por la acusación, para deducir que los de Premiá carecen de validez, y en cuanto a los de Barcelona dice:

Manuel Jiménez Moya, testigo importante por estar desterrado, según la acusación, explica la jefatura de Ferrer perfectamente pero sin pruebas en que fundarse y sólo como afirmación personal que de la Liga antimilitarista y Ferrer con ella, haya salido la rebelión, pero acaba por confesar en su declaración que nada sabe por estar ausente de Barcelona desde el 15 de julio, y D. Narciso Verdager y Callís, enemigo político de Ferrer, sostiene que éste ha organizado el movimiento, según noticias que no tiene modo de comprobar.

D. Emiliano Iglesias dice que ignora la relación de Ferrer con Solidaridad Obrera, y el testigo de mayor excepción para el fiscal, Baldomero Bonet, nada concreta a pesar de lo sentado en la acusación y afirma que ignora en absoluto la participación de Ferrer en los sucesos.

Juan Puig y Ventura (a) *Llarch*, cree que Ferrer lo ha movido todo por el solo hecho ¡gratuita información! de coincidir sus ideas con los excesos que se han cometido. Vea, pues, el tribunal que esta hermosa primera prueba testifical queda reducida a dos suposiciones fundadas en rumores.

En seguida pasa la defensa a analizar la declaración del barberillo de Masnou, Francisco Doménech, de memoria tan original que, si bien recuerda perfectamente palabra por palabra cuanto dijo Ferrer aquella noche, no puede recordar en qué café estuvieron, y que después de aprovechar en falso sentido cuanto se dijo para quitar asperezas entre Solidaridad Obrera y *El Progreso*, encuentra facilidades, a los 22 años de

edad, para ausentarse de la patria en momentos graves y de excesiva vigilancia, quizá para saborear en tierra lejana los productos que su lengua de babosa le ha valido.

Abandonemos por un momento al fiscal para que tenga tiempo de escudriñarlo todo y pueda presentarnos algún hecho para el día 27, pues un espacio de 24 horas sin notarse la presencia o presión del supuesto jefe de la rebelión, podría hacer creer que ésta sabía lo que debía hacer, y no necesitaba para nada las indicaciones del que tranquilamente, en « Mas Germinal », esperaba la calma para continuar su trabajo en la casa editorial.

Cerrada la Escuela Moderna por las presiones ya citadas, como foco infeccioso y altamente perjudicial, le llevan sus aficiones a educar por medio de la publicación, y funda una casa editorial y emprende con esa energía constante que es su característica la publicación de cuantos libros ven la luz pública en el extranjero, y defiende el imperio de la razón contra rancias tradiciones, y esto lo relaciona con escritores, filósofos de París, Bruselas, Londres... Así vemos miles de volúmenes en su poder, así vemos crecer en importancia su empresa editorial, y, por desgracia suya, vuelve a llamar la atención; ven de nuevo sus enemigos que sus ideas avanzadas, pero racionales, le abren paso, y si antes cerraron su escuela, hoy pretenden deshacerse de él para acabar con ella, olvidando que no es un hombre el que las impone: ellas tienen su empuje y más tarde arrollarán cual impetuosa corriente estos diques rancieros e inquisitoriales que por poco tiempo se ofrecen a su paso.

Explica luego el regreso de Londres por enfermedad y muerte de un pariente, enumerando la campaña constante de que se le hizo víctima para anular su esfuerzo en pro de la casa editorial, explicando, de paso, su corta estancia en Barcelona durante el mes de julio, ajena a los sucesos, según declaración de varios testigos, que lo vieron en fábricas de papel, tipográficas, etc.

Niega validez a la afirmación de un diario católico respecto a la vuelta de Ferrer al « Mas Germinal » y a la declaración del corresponsal de dicho periódico.

Contestando a palabras del fiscal, dice que la manifestación de que Ferrer estaba al frente de un grupo en la Rambla, frente al Liceo, fué hecha por el corresponsal de *El Siglo Futuro*, afiliado al partido católico, y cuando declaró, dijo que le parecía haberle visto, que lo decía sin afirmarlo.

Extrañase de que una pareja de caballería, al cabo de dos meses, reconociese a Ferrer que leía un bando en la plaza de Antonio López, y sólo porque les dijo: ¿no se puede leer esto?

Refiriéndose a *Llarch* y al alcalde de Premiá, jefes indiscutibles de la Fraternidad Republicana en dicho pueblo y de Masnou, dice que allí nada había pasado contrario a la legalidad de los primeros días de la semana trágica. Todos habréis leído en las reseñas de la prensa que desde el lunes secundaron el movimiento de Barcelona, sin que ambas autoridades, moral la una y material la otra, se opusieran a dichos actos, y por ello hay que suponerles partidarios de una legalidad muy contraria a la que hemos jurado defender, y así lo comprendió la justicia desde luego, instruyéndoles un proceso, encarcelando a ambos, hasta que, en mérito de lo actuado y declarado en estas y otras causas y logrado protección e influencias de un personaje, han logrado una libertad provisional, echando el muerto a otro sér, como Ferrer, menos favorecido de los elementos hoy influyentes, odiado, mejor dicho, por éstos, que habrán visto con satisfacción que al mismo tiempo que sus favores inutilizaban por agradecimiento sus constantes enemigos, echan un peso enorme sobre unas espaldas que se encuentran solas para sostenerlo.

Hace un minucioso relato de lo que pasó en Masnou y Premiá el día 28, y de paso expone ideas de Ferrer respecto al concepto que le merecen los ídolos políticos para justificar su alejamiento de todo partido, y en seguida con habilidad desvirtúa las deposiciones de los 19 testigos de Masnou y Premiá y dice: un punto ha quedado sin dilucidar en la sumaria, que podría ilustrarnos sobre si fué verdadera conferencia lo habido entre Ferrer y el alcalde de Premiá, y de quién partió la iniciativa para celebrarla. ¿Por qué fué el alcalde voluntariamente a su Fraternidad Republicana? ¿Fué avisado por alguien? ¿Quién sirvió de recadero? Ni una sola diligencia en este sentido he podido encontrar, que hubiera sido mucho más oportuna que tomar tres o cuatro veces declaración sobre el mismo punto a estos Cesa, Espinosa, Comas y Moragas, que formando al parecer numerosas familias os habrá pasado como me sucedió a mí en la lectura de cargos, que creen haber sido 200 declaraciones distintas, cuando no llegan a 50 los interrogados en Premiá. Ya no podemos asegurar que sea conferencia lo que tiene carácter de encuentro casual.

Hace resaltar algunas contradicciones y vaguedades quitando importancia a lo declarado por los testigos de Premiá para deducir con lógica argumentación que Ferrer no puede considerarse, en modo alguno, como jefe de la rebelión por el solo hecho de lo que declaran esos testigos, muchos de ellos por referencia y otros con parcialidad manifiesta.

Al analizar lo ocurrido en Masnou, afirma que los hechos

no tuvieron allí la importancia que se pretende; y pasando luego a la prueba documental, repite argumentos del preámbulo, y ocupándose de las dos proclamas dice, que por carecer de fecha, han sido traídas y llevadas constantemente como un cargo abrumador contra Francisco Ferrer, y hace notar tan raras circunstancias, que cuando el espeso velo que las oculta caiga quizá descubra otras cosas más indignas que las citadas proclamas, por anárquicas que sean sus teorías.

Fueron encontradas dichas proclamas en un registro efectuado por la policía, único que sin presencia eficaz de persona experta se verificó en el « Mas Germinal » y único que dió feliz resultado; pero estas proclamas que mi defendido no reconoce como de su propiedad, tienen errores de concepto tan garrafales, que su aspecto, aunque otra cosa quiera decirse, es tan anterior a los sucesos, que en 1.º de julio no podrían sospecharse, y no podrían menos de convenceros que para otro día estarían escritos o para otro objeto.

Y para que todo sea obscuro en este asunto, han aparecido algunas de ellas en la prensa de toda España, y unas supuestas proclamas viejas e inéditas que no constituye delito al escribirlas y encerrarlas en un legajo, sino el repartirlas; así el verdadero culpable, el que debió sufrir el rigor del Código, es el que ha esparcido por los cuatro vientos estas proclamas destructoras e incendiarias que se han dado a la imprenta a pesar del secreto del sumario, y como juro por mi honor que ni un momento han podido salir del sumario, hay que admitir que algo extraordinario ha ocurrido en manos distintas de las nuestras y antes de pasar a nuestras manos.

Y ya indicado este terreno resbaladizo y repugnante, que no quiero ahondar, aunque creo conveniente llamar vuestra atención, y para no hacerme eco de la polvareda que esto ha levantado, sólo me fijaré en dos puntos que de refilón he tocado ya que del sumario se desprenden.

1.º Unas correcciones de las que figuran en el folio 29, escrita con máquina, han sido objeto de reconocimiento pericial, y dos muchachos formales opinan que la sílaba *ba* añadida y la *t* corregida pueden ser escritas por la misma mano de unas cartas de Ferrer, que les presentan, si bien no pueden afirmarlo de una manera categórica, lo cual es muy distinto de lo que el ministerio fiscal sostiene al decir que los peritos afirman que deben ser las correcciones hechas por Ferrer, y además se debe añadir, porque vosotros mismos podréis comprobarlo, que la *t* en nada se parece a las *tt* de mi defendido.

El segundo es de otro orden de ideas, y es que he de considerar inéditas dichas proclamas, o por lo menos, que nada

tienen que ver con la actual rebelión, pues interesado por el juez varias veces cuanto de otras causas se desprenda relacionado con Ferrer, no ha llegado todavía un solo testimonio que indique que en uno de mil reconocimientos que en casas de revoltosos se han hecho y en poder de ninguno de los presos haya aparecido alguna copia o reproducción de estas proclamas, lo cual prueba que o la circular no se ha repartido o que sus efectos han sido nulos.

Resumiendo, señores: Francisco Ferrer Guardia, perseguido por sus ideas racionalistas, empujado y acosado hasta el último extremo, envuelto un día en abominable crimen, cerradas sus escuelas, e insultado constantemente por los partidos de la intransigencia, ni se rinde, ni pide tregua. Si en vez de acaudillar masas las educa, busca la gente, impulsa y dirige a los demás hacia el foco esplendoroso de la razón, señala el verdadero fin de la humanidad, busca, proporciona y distribuye la ciencia de los sabios, como único armamento para sus rebeliones.

Y si hemos visto detalladamente que no ha tomado parte en la rebelión militar ni como jefe ni como actor, ¿qué inconveniente hay en reconocer su inocencia? Devolverle la libertad, levantar el embargo que sobre sus bienes pesa y dejarlo que entre los abrazos de su familia les cuente allá en el destierro cómo se administra justicia en el ejército.

No os he de ocultar que accediendo a mi petición, se pondrá en tela de juicio vuestro valor por los que, cegados por el odio, no conciben la justicia sin castigo, pero no ha de pasar mucho tiempo sin que veamos la razón, y estos ciegos de hoy aplaudirán vuestra firmeza.

Y si, por desgracia para ellos, ha dejado la luz de la justicia de iluminarles para siempre, tened presente que amargan los aplausos de la opinión y fomentan remordimientos interiores y que, en cambio, compensan con creces su desprecio los aplausos de la conciencia.

Obrad, pues, según ella; nada os pido.

Manifestación de Ferrer

Preguntado por el presidente del Consejo de guerra, después del informe del defensor, si tenía algo que añadir, hizo el procesado la siguiente declaración:

« Con la venia del Sr. Presidente, me permito suplicar al tribunal, tenga a bien juzgarme solamente por los hechos concernientes a la semana última de julio o por los de los días antes, durante los cuales, alguien o algunos, pudieron tomar la iniciativa de preparar la huelga general del 26, pues estoy segurísimo que, haciéndolo así, seré absuelto, ya que no tomé parte en ninguno de ellos, según en autos consta.

He de permitirme todavía hacer observar que sería injusto, según mi parecer, que se me reprochasen hoy los hechos de mi vida política, aunque ninguno de ellos lo crea pecaminoso, que duró los veinte últimos años del siglo pasado, o que se me reprochase la obra educadora de la Escuela Moderna, o de sus publicaciones, empezada con el siglo presente. Y al decir esto no es que rehuya tratar de ello, al contrario: gustosísimo acudiré ante cualquier tribunal encargado de juzgar los libros de la Escuela Moderna, seguro también de no merecer castigo alguno por haberlos editado, ya que todos los escritos llevan firmas de autores clásicos, cuyos nombres se consideran gloriosos, o de autores modernos de reconocida sabiduría, o de reconocidos sentimientos, altamente humanitarios.

Termino afirmando que las personas que critican las obras de la Escuela Moderna, o no las han leído, o se hallan incapacitadas de juzgarlas por los atávicos prejuicios que desgraciadamente padecemos casi todos. Nada más tenía que decir. »

Sentencia

En Barcelona, a 9 de octubre de 1909, reunido el Consejo de guerra ordinario de plaza para ver y fallar esta causa, habiéndose hecho relación por el juez instructor del resultado de autos; presente el acusado; oídas la acusación fiscal y la defensa y de acuerdo con el dictamen del asesor, por unanimidad, el Consejo de guerra declara:

Que los hechos perseguidos en esta causa constituyen un delito consumado de rebelión militar, definido en el artículo 237 del Código de Justicia militar, por la concurrencia de las circunstancias tercera y cuarta del mismo:

Considera responsable del mismo, en concepto de autor y como jefe de la rebelión al procesado Francisco Ferrer Guardia, con las circunstancias agravantes del art. 173 del mismo Cuerpo legal;

Y en su virtud, le impone, con arreglo al art. 238, en su número primero, la pena de muerte, con la accesoria, caso de indulto, de inhabilitación absoluta perpetua; condenándole también a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados por los incendios, saqueos y deterioros de vías de comunicación, férreas y telegráficas, ocurridos durante la rebelión, quedando, hasta que pueda señalarse su cuantía, afectos todos los bienes de Ferrer Guardia a la extinción de esta responsabilidad civil, y declarando que, en el citado caso de indulto, le será de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.

Todo con arreglo a los artículos 173, 188, 219 y 237 en sus circunstancias tercera y cuarta; 238 en su número primero, y 242 del Código de Justicia militar; 11, 13, 18 al 21, 53 y 121 al 128 del Código penal ordinario; los concordantes de ambos Códigos y Ley de 17 de enero de 1901. — *Eduardo de Aguirre, Pompeyo Martí, Sebastián Carreras, Marcelino Díaz, Manuel de Llanos, Aniceto García, Julio López.*

Providencia de la Sala de Justicia

de 29 de Diciembre de 1911

Señores: Presidente, Jiménez Castellanos - Cano - Herrero - Peña

Visto el disenso surgido entre la Autoridad judicial de la Cuarta Región y su Auditor General sobre alzamiento del embargo trabado en los bienes de Francisco Ferrer Guardia:

1.º Resultando: que con Real orden de 17 de diciembre de 1910 se remitió a este Consejo Supremo instancia promovida por Tomás Carreño en súplica de que se declarase extinguida, en vía de indulto, la responsabilidad civil que expresa la sentencia dictada contra Francisco Ferrer Guardia en la causa seguida por rebelión militar; y que habiéndose acordado por esta Sala que se la remitiera por el Capitán General de Cataluña noticia detallada de las reclamaciones que hubiesen formulado los perjudicados por los hechos a que aquella sentencia se refiere, se recibieron los testimonios de todas las causas falladas y pendientes en las jurisdicciones ordinaria y de Guerra acerca de los sucesos de que se trata, excepto los testimonios referentes a siete procesados que estaban a disposición del Congreso de los Diputados y se remitieron a este Alto Tribunal posteriormente.

2.º Resultando: que no apareciendo en ninguna de las numerosas antedichas causas que hubiera sido parte Ferrer, ni por consiguiente declarado responsable, y constando que en la substanciada contra Timoteo Uson uno de los damnificados solicitó indemnización de los perjuicios sufridos con cargo a los bienes embargados a Ferrer, considerándose a éste como responsable subsidiario en concepto de jefe de la rebelión, solicitud que fué desestimada por decreto auditoriado, fundándolo en que con arreglo al artículo 242 del Código de Justicia Militar la responsabilidad subsidiaria sólo puede exigirse a los jefes de la rebelión a *cuyas inmediatas* órdenes estuvieren los rebeldes culpables de delitos comunes y en que, además, han de ser desconocidos los autores de dichos delitos.

3.º Resultando: que el Sr. Fiscal de este Consejo, fundándose en que los textos invocados por el Auditor y la doc.

trina alegada por el mismo en la causa seguida a Uson, era de «recta aplicación» en las ocho tenidas a la vista y que las responsabilidades civiles en ellas declaradas en nada afectaban a Ferrer, propuso que se remitieran a la autoridad de la Cuarta Región para que resolviese lo procedente en cada una de ellas, y en providencia de 4 de octubre acordó así la Sala con remisión de todos los procesos y testimonios, por estimar atinadas las razones alegadas al folio 121 de la causa de Uson al denegar la pretensión de D. Francisco Jiménez, y aplicables igualmente a cualesquiera otras reclamaciones que se hubieran producido contra los bienes de Ferrer y que ciertamente no se han formulado.

4.º Resultando: que en cumplimiento de la providencia mencionada, el Capitán General de Cataluña oyó a su auditor, que emitió dictamen proponiendo la continuación del embargo, entendiendo que no debe alzarse por existir reclamaciones de indemnización de perjuicios y no considerar aplicable a los mismos la doctrina que sustentó sobre la petición de Jiménez, dictamen a que ha negado su conformidad la autoridad judicial, formulando el correspondiente disenso que fundamenta el artículo 242 del Código de Justicia Militar, con arreglo al cual estima que debe alzarse el embargo trabado en los bienes de Ferrer por no haber sido éste parte en ninguna otra causa que la que motivó su ejecución.

5.º Resultando: que emitido dictamen por el Sr. Fiscal de este Consejo Supremo en 26 del corriente en sentido favorable al decreto de disenso, el Capitán General interino de Cataluña, telegrafió el mismo día 26 y hora de las 18 que el Gerente de la Compañía de Tranvías de Barcelona, de nacionalidad belga, presenta instancia reclamando abono de daños que se le causaron con motivo de los sucesos de julio de 1909, y cursada dicha instancia, que también está fechada, presentada y remitida a este Tribunal el mismo día 26. aparece encabezarla D. Mariano de Foronda, que se titula Director Gerente de la Compañía de los Tranvías de Barcelona, y que sin acompañar titulación alguna que acredite la personalidad con que aparece, ni siquiera la constitución y existencia legal de la Sociedad que dice representa, solicita que de los bienes de Ferrer se le indemnice en 229,435 pesetas por los daños que por los sucesos de julio de 1909 sufrió el material móvil, línea aérea, vías, jornales de indemnización en los talleres, jornales de movimiento y brigadas de vías y líneas, gastos extraordinarios y manutención de los empleados en los depósitos y pérdida por paro forzoso, pidiendo (pues nada ha pedido hasta ahora) que con su intervención se valoren tales daños y

en su día se le abonen con los bienes que para estas indemnizaciones se tienen secuestrados.

6.º Resultando: que en la sentencia dictada el 7 de octubre de 1909 y aprobada al siguiente día por el Capitán General de Cataluña, se condenó a Francisco Ferrer Guardia en concepto de autor y como Jefe de la rebelión a la pena de muerte y también a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados por los incendios, saqueos y deterioros de vías de comunicación, férreas y telegráficas, ocurridos durante la rebelión, quedando, hasta que pueda señalarse su cuantía, afectos todos los bienes de Ferrer Guardia a la extinción de esta responsabilidad civil, citándose como fundamento de este particular los artículos 219 y 242 del Código de Justicia Militar y los 7 al 9, 18 al 21 y 121 al 128 del Penal ordinario, fundamentos legales que igualmente fueron invocados por el Fiscal en su escrito de acusación, por el Asesor del Consejo de Guerra en el suyo y por el Auditor General en su dictamen, que hasta tal punto tuvo presente el artículo 242 del primero de los citados Códigos, que consignó la aclaración de que se entendiera « subsidiaria » la responsabilidad civil exigible a Ferrer, aclaración aceptada por el Capitán General, en el decreto de aprobación de la sentencia: y

1.º Considerando: que con arreglo al artículo 18 del Código Penal ordinario « toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente » y que este mismo precepto contiene el Código de Justicia Militar en su artículo 219, prescripciones ambas que clarísimamente determinan que la responsabilidad definida en el artículo 121 del primer Código citado, es consecuencia indeclinable de la criminal, siendo imputable la primera a las mismas personas que se impute la última directa y explícitamente, sin otras excepciones que las establecidas en los artículos 19, 20 y 21, el primero de los cuales declara la responsabilidad civil directa y los dos siguientes la subsidiaria de personas a quienes no alcanza la criminal.

2.º Considerando: que, aun la simple declaración de responsabilidad civil de terceras personas a quienes no alcanza la criminal con arreglo a los precitados artículos 19, 20 y 21 del Código ordinario, requiere la audiencia de esas terceras personas, con sujeción a lo dispuesto en el título 10 del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

3.º Considerando: que la responsabilidad civil subsidiaria imputable a los Jefes principales de la rebelión o sedición con arreglo al artículo 259 del Código Penal ordinario es tan inherente a la responsabilidad criminal que no pueden sepa-

rarse la una de la otra, puesto que a diferencia de los tres artículos mencionados en el considerando anterior, el expresado 259 prescribe que los delitos particulares cometidos en una rebelión o sedición « serán castigados » respectivamente según las disposiciones del Código, y cuando no puedan descubrirse sus autores « serán penados como tales » los precitados Jefes principales, siendo por tanto legalmente imposible exigirles la responsabilidad civil sin imponerles pena por tales delitos particulares.

4.º Considerando: que más explícito y concreto el artículo 242 del Código de Justicia Militar previene que los delitos comunes cometidos en la rebelión o con motivo de ella, se casiguen con independencia de la rebelión en conformidad a las leyes, y cuando no pueda descubrirse a sus verdaderos autores serán penados como tales los Jefes principales de la rebelión a cuyas inmediatas órdenes estuvieran los rebeldes que los cometan, precepto que en términos categóricos determina « *que se pene* » a los Jefes principales de la rebelión como autores de los delitos comunes aludidos siempre que concurren las circunstancias de no ser posible descubrir a los autores y haberse hallado éstos, no a las órdenes, sino a las « inmediatas órdenes », es decir, bajo el mando directo e inmediato de los mismos.

5.º Considerando: que, atendida esta terminante prescripción que sirvió de principal fundamento a la sentencia de Ferrer Guardia, en lo que se refiere a la responsabilidad civil subsidiaria dimanante de los incendios, saqueos y daños ocasionados durante la rebelión, esa declaración no tuvo ni pudo tener otro alcance que la de dejar afectos todos los bienes embargados al pago de las indemnizaciones que se declarasen procedentes en las diversas causas, que fuese, no sólo oído, sino penado Francisco Ferrer Guardia por delitos comunes atribuidos a rebeldes que cometiesen los delitos comunes estando a sus inmediatas órdenes toda vez que a la sazón se instruían numerosos procesos en que pudo y seguramente habría sido parte dicho individuo de no ser ejecutado, puesto que se le atribuía tan principal intervención de los sucesos especialmente en los ocurridos en Premiá de Mar y Masnou, que dieron lugar a causa criminal.

6.º Considerando: que no habiendo sido penado Ferrer en ninguno de los juicios independientes del que motivó su ejecución ni habiéndosele por tanto declarado criminal y civilmente responsable de los delitos a que se refiere el artículo 242 del Código de Justicia Militar, no puede subsistir el embargo trabado en sus bienes al seguirsele la causa por delito

de rebelión militar, porque por esto no se le condenó a indemnizar al Estado de los cuantiosos daños y perjuicios que le irrogó ni a las víctimas de la misma, y en los demás procesos a resultas de los cuales quedó existente aquella traba, no se le condenó como directo ni como subsidiario responsable.

7.º Considerando : que, en todo caso, si una vez ejecutado Ferrer se le hubiese reputado civilmente responsable en alguna de las causas en que no fué parte, correspondería hacer la consiguiente declaración a los Tribunales ordinarios con arreglo al artículo 220 del Código de Justicia Militar ; y

8.º Considerando : que, la solicitud promovida por don Mariano Foronda no ha debido ser cursada a este Consejo Supremo por no tener estado de derecho para que de ella conozca el mismo, puesto que el compareciente no acreditó su personalidad ni el título en que funda su reclamación, ni el Capitán General interino oyó a su Auditor como procedía, por todo lo cual debe ser devuelta a aquella Autoridad para que acuerde lo que corresponda, sin perjuicio de que el reclamante, como cuantos se crean asistidos de acción civil contra los bienes de Ferrer nacidas de obligaciones o de culpa, la utilicen ante Tribunal competente en la forma que proceda.

Se alza el embargo trabado en los bienes de Francisco Ferrer Guardia, los cuales se pondrán a disposición de la persona o personas que legalmente representen su herencia, a no ser que lo impidiese mandato judicial dictado en procedimiento distinto de la causa seguida contra aquél por rebelión militar. — Devuélvase al Capitán General de Cataluña la instancia de D. Mariano Foronda a los efectos precitados. — Y dese cuenta de esta resolución al Sr. Ministro de la Guerra, que hace innecesaria la de la solicitud de indulto promovida por Tomás Carreño. — Y para que conste expido el presente visado por el Exmo. Sr. Presidente de este Consejo Supremo en Madrid a cinco de enero de mil novecientos doce. — *Fernando Savall*. — Rubricado. — V.º B.º — *V. Valdés*. — Rubricado. — Hay un sello que dice : « Consejo Supremo de Guerra y Marina. »

CATÁLOGO GENERAL

	<u>Pesetas</u>
Cartilla (primer libro de lectura). — Dedicado a la enseñanza racionalista de niños y adultos; tercera edición. Un tomo encuadernado en cartoné	1
* Las Aventuras de Nono (segundo libro de lectura), por <i>Juan Grave</i> , traducción de A. Lorenzo; tercera edición	1
* Ei niño y el Adolescente. — Desarrollo normal. Vida libre, por <i>Michel Petit</i> , (segundo libro de lectura)	2
* Preludios de la lucha (segund ^o libro de lectura), por <i>F. Pi y Arsuaga</i>	1
* Sembrando Flores (segundo libro de lectura) por <i>Federico Urales</i>	1
Primer Manuscrito. — Interesante correspondencia escolar, y varios modelos de dictados. Un tomo encuadernado en tela	2
* Origen del Cristianismo (cuarto libro de lectura)	1
Epítome de Gramática Española por <i>Fabián Palasí</i> ; tercera edición. Un tomo encuadernado en tela.	2
Aritmética Elemental , por <i>Fabián Palasí</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
Elementos de Aritmética. Clase elemental y curso medio. Dos tomos encuadernados en tela	4
Resumen de Historia de España , por <i>Nicolás Estévez</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
Compendio de Historia Universal , por <i>Clemencia Jaquinet</i> . Tres tomos encuadernados en tela	6
Nociones de Idioma Francés , por <i>Leopoldina Bonnard</i> . Un tomo encuadernado en tela.	2
La Substancia Universal , por <i>A. Bloch</i> y <i>Paraf-Javal</i> , traducción de A. Lorenzo. Un tomo encuadernado en tela	2

NOTA. Las obras así marcadas * se sirven también encuadernadas en tela con el aumento de una peseta el tomo.

	<u>Pesetas</u>
Nociones Sobre las Primeras Edades de la Humanidad , por <i>Georges Engerrand</i> . Un tomo encuadernado en tela.	2
Evolución Super-Orgánica (La Naturaleza y el problema social), por <i>Enrique Lhuria</i> , prólogo de <i>S. Ramón y Cajal</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
*Humanidad del Porvenir , por <i>Enrique Lhuria</i> , con un epílogo de <i>Carlos Malato</i>	I
Geografía Física , por <i>Odón de Buen</i> , prefacio de <i>Eliseo Reclus</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
Pequeña Historia Natural , por <i>Odón de Buen</i> . Dos tomos encuadernados en tela	4
Mineralogía , por <i>Odón de Buen</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
Petrografía y Vida Actual de la Tierra , por <i>Odón de Buen</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
Edades de la Tierra , por <i>Odón de Buen</i> . Un tomo encuadernado en tela	2
*Tierra Libre (cuento), por <i>Juan Grave</i> , versión española por <i>A. Lorenzo</i>	I
Psicología Etnica , por <i>Ch. Letourneau</i> , traducción de <i>A. Lorenzo</i> . Cuatro tomos encuadernados en tela.	8
Botiquín Escolar , por <i>A. Martínez Vargas</i> . Encuadernado en cartóné	0'50
El Banquete de la Vida , por <i>Anselmo Lorenzo</i>	I'50
Floreal , drama social en tres actos, por <i>J. P. Chardon</i> , traducción de <i>A. Lorenzo</i>	I
El Infierno del Soldado , novela francesa de costumbres militares, por <i>Jean de la Hire</i> , traducción de <i>Soledad Gustavo</i>	I
En Guerra , idilio, por <i>Carlos Malato</i> , traducción de <i>A. Lorenzo</i>	0'40
Las Clases Sociales , estudio sociológico por <i>Carlos Malato</i> , versión española, <i>A. Lorenzo</i>	I
A B C Sindicalista , folleto de propaganda societaria, por <i>J. Ivetot</i>	0'15
En Anarquía , novela francesa por <i>Camille Pert</i> , versión española y prefacio por <i>Anselmo Lorenzo</i>	I
En el Café , por <i>Enrique Malatesta</i> , traducción de <i>A. L. Rodrigo</i>	0'25

	<u>Pesetas</u>
Génesis y Evolución de la Moral , por <i>Carlos Letourneau</i> . . .	0'75
La Moral Anarquista , por <i>Pedro Kropotkine</i> , traducción de A. Cruz	0'25
La Escuela Nueva , por <i>J. F. Elslander</i> , versión española de Anselmo Lorenzo. Un tomo en rústica con el retrato del autor	2
Hacia la Unión Libre , por <i>Alfred Naquet</i> , versión española de Cristóbal Litrán. Un volumen en rústica con el retrato del autor	2
República Francesa y Vaticanismo o La Política Religiosa en Francia , por <i>André Mater</i> , versión española de Cristóbal Litrán. Un volumen en rústica con el retrato del autor	2
La Evolución de los Mundos , por <i>M. I. Nerval</i> , versión española de Cristóbal Litrán. Un tomo profusamente ilustrado.	2
Historia de la Tierra , por <i>Ch. Sauerwein</i> , versión española de Cristóbal Litrán. Un tomo con 79 grabados	2
Cómo se forma una Inteligencia , por el <i>Doctor Toulouse</i> , versión española de Cristóbal Litrán	2

RETRATOS DE FERRER

En busto y de cuerpo entero, son reproducción fiel de su última fotografía hecha en París. Trabajo artístico sobre lujosa cartulina mate de 50 X 32, precio, 0'60.

Postales PAX, por *F. Sagristá*, alegoría del ideal racionalista, en tricromía. Primera de la serie; precio, 0'15.

En preparación:

Las Razas Humanas, por *G. Engerrand*.

Todas las obras del presente Catálogo pueden adquirirse en o por mediación de todas las librerías y kioskos.

EL HOMBRE Y LA TIERRA

Obra maestra del gran escritor, de renombre universal, **Elíseo Reclus**. Traducción del distinguido publicista **ANSELMO LORENZO**, revisada por el catedrático de la Universidad de Barcelona **D. ODÓN DE BUEN**.

Consta la obra de seis tomos de más de seiscientas páginas. Precio de los seis tomos ricamente encuadernados con tapas especiales, 120 pesetas. Se puede adquirir por tomos sueltos a 20 pesetas uno. Se sirve por cuadernos a 0'50 pesetas.

Ventas a plazos a 10 pesetas mensuales

LA ESCUELA MODERNA

Póstuma explicación y alcance de la Enseñanza Racionalista; por **Francisco Ferrer Guardia**. Obra notabilísima de Ferrer que debe ser leída por todos los hombres que aspiren a orientarse bien en los asuntos pedagógicos, de los que depende la transformación de la mentalidad de la generación futura.

A este título debe figurar en todas las bibliotecas, y para facilitar su adquisición le hemos fijado el precio de 2 pesetas.

LA GRAN REVOLUCIÓN

Por **Pedro Kropotkine**. Versión española de **ANSELMO LORENZO**. Tan interesante obra será editada por cuadernos semanales por esta casa en las condiciones artísticas y económicas que requiere su importancia.

De la dirección artística de la publicación se ha encargado el notable dibujante *Kupka*, conocido ya de los suscriptores de **EL HOMBRE Y LA TIERRA**.